CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 083 DEL CINCO (5) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO NIT. 800.2540850-6 **R.L. DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA** C.C. No. 1.049.627.209 de Tunja
CONTRATISTA	**WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA** C.C. No. 1.054.678.484 expedida en Moniquirá - Boyacá
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE MODERNIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN LABORAL EN LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO, BOYACÁ.**
VALOR INICIAL	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE**
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos **DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.627.209 de Tunja, en condición de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO – BOYACA, nombrado mediante Decreto No 20240314-024 del 14 de marzo de 2024 y posesionada ante la Alcaldía Municipal del municipio de Muzo - Boyacá, mediante acta de posesión No. 014 del 1ª de abril de 2024, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO - BOYACA, legalmente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA, identificado con c.c1.054.678.484 expedida en Moniquirá - Boyacá**, quien en adelante se denominara EL**LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** Que en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **4)** Que el Estatuto de Contratación de la ESE: Acuerdo No 017 de 2020, **Contratación directa.** Establece: Cuando se requiera la contratación de actividades de ejecución instantánea, compras-venta, suministros, mantenimiento o cualquier otra labor, y requiere mínimo de una oferta, podrán celebrarse Contratos de Prestación de Servicios sin requerir la presentación de propuestas y sin el lleno de formalidades plenas, la cual constara en formato que será diligenciado por las partes. Adicionalmente los oferentes deberán estar inscritos en la base de datos de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo **5).** El fortalecimiento de la estructura administrativa se encuentra enmarcado en la Dimensión del Talento Humano planteada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y reconoce el talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades públicas, y a su vez como el facilitador para el logro de sus objetivos institucionales; por lo que a través del plan de gestión, se compromete a la implementación de herramientas para la modernización administrativa, fortalecimiento de los procesos y la gestión a través del ciclo de vida del servidor público - Ingreso, Permanencia, Desarrollo y Retiro, garantizando el principio del mérito en la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, la prestación

del servicio, la aplicación de estímulos y el desempeño individual. en el cumplimiento de las funciones, la atención al ciudadano y la creación de valor público. **6)** Para que lo anterior sea posible, es necesario que las condiciones laborales de los servidores se enmarquen en un adecuado ambiente de trabajo, una estructura administrativa y planta de personal suficiente para lograr efectividad en los procesos, la prevención del riesgo laboral, pero también el compromiso institucional en el cumplimiento de sus funciones y competencias laborales, todo esto, con el fin de generar la satisfacción de las necesidades internas y externas que contribuyan al mejoramiento continuo de su calidad de vida, dentro de políticas de talento humano. **7)** Así las cosas, la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo, requiere contratar los servicios profesionales que lleve a cabo la elaboración del estudio técnico de formalización laboral de la Entidad. **8).** Que con el personal de planta de la entidad no es posible desarrollar el objeto de este contrato, que se relaciona directamente con una prestación de servicios profesionales. **9).** Que esta importante labor debe ser cumplida por personal idóneo, que cuente con los conocimientos en el área a fin de que se cumpla de manera óptima con el objeto social de la E.S.E, que a su vez, beneficiará la salud de los usuarios de la Entidad, labor que será desempeñada de forma autónoma e independiente, como corresponde con los contratos de prestación de servicios. El presente contrato se trata de una relación de coordinación de actividades, en donde el contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario, el hecho de recibir una serie de instrucciones por parte de la entidad y el reporte de informes sobre sus resultados, los cuales de conformidad con los preceptos enunciados anteriormente no constituyen subordinación o relación laboral. **10).** Que la persona con la que se contrata es una persona natural, idónea y conocimiento en el área objeto del contrato, lo cual garantiza el cumplimiento en la prestación del servicio. **11).** Que la disponibilidad de recursos financieros de la Entidad es suficiente para la presente contratación. **12).** Que en consideración a lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes:	
CLÁUSULAS	
1) Objeto:	El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a realizar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE MODERNIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN LABORAL EN LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO, BOYACÁ"..**
2) Alcance:	El presente proceso de contratación busca que las condiciones laborales de los servidores se enmarquen en un adecuado ambiente de trabajo, una estructura administrativa y planta de personal suficiente para lograr efectividad en los procesos, la prevención del riesgo laboral, pero también el compromiso institucional en el cumplimiento de sus funciones y competencias laborales, todo esto, con el fin de generar la satisfacción de las necesidades internas y externas que contribuyan al mejoramiento continuo de su calidad de vida, dentro de políticas de talento humano.
3) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **2.** Cumplir con los requisitos de ejecución dentro de los plazos establecidos. **3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **4.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **5.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla de acuerdo al porcentaje que establece la Ley, hasta la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024 y demás normal que rijan la materia legalmente vigentes, procediendo conforme a lo establecido en ellas.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general, se obliga a aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE
FASE PLANEACIÓN		
1	**Diseñar el Plan de trabajo y el cronograma de actividades soporte del proceso.**	Aprobación - Acta – Comité Institucional de Gestión y Desempeño
2	**Conformar el equipo técnico que acompañara el proceso**	Acta – Comité Institucional de Gestión y Desempeño
FASE ALISTAMIENTO		
3	**Identificación del alcance y viabilidad preliminar del diseño**	Documento Técnico – Alcance y viabilidad según aspectos jurídicos, técnicos y presupuestales.
4	**Establecer una estrategia de gestión del cambio**	Estrategia sencilla de gestión del cambio que permita controlar los niveles de incertidumbre frente al proceso de Modernización.
FASE DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL		
Análisis de contexto externo		
5	**Análisis sectorial (Identificación y análisis de la organización)**	Análisis del sector, de la(s) política(s) pública(s) a su cargo y de las funciones que desarrolla en su contexto misional.
6	**Análisis jurídico legal**	Documento Técnico Merco Legal (Análisis legal, que incluya las normas principales que regulan su misionalidad (Constitución Política, leyes, decretos, resoluciones, acuerdos, ordenanzas, circulares, CONPES, y sentencias, entre otros); Frente a la gestión del talento humano
7	**Análisis de casos de éxito**	Casos de éxito y buenas prácticas institucionales
8	**Análisis de fuentes externas**	Documento Técnico – Consolidación de las fuentes externas, como indicadores o índices, informes de

			gestión, hallazgos o glosas de los entes de control, y recomendaciones de otros actores que permitan soportar la necesidad de llevar el proceso para la formalización laboral por un trabajo digno y en equidad
	Análisis de contexto interno		
	9	**Cadena de valor: resultados**	Documento técnico (Identificación y el análisis de estos elementos de la cadena de resultados – Producto, efecto e impacto)
	10	**Cadena de valor: procesos**	Documento técnico (Análisis opciones prioritarias – Manual de Procesos y Procedimientos – Modelo Integrado de Planeación y Gestión)
	11	**Revisar el marco estratégico vigente**	Documento técnico (Análisis marco estratégico (Plataforma estratégica - Plan estratégico institucional, así mismo, la relación con las actuales metas de los planes, programas, políticas y proyectos)
	12	**Analizar capacidades**	
	12.1	Tecnológicas	Análisis de las condiciones tecnológicas actuales y cómo su arquitectura interna soporta la ejecución de los procesos que hacen posible la entrega de productos y servicios.
	12.2	Presupuestales	Análisis de las diferentes fuentes de recursos que financian su operación; Así mismo, revisar el comportamiento financiero del pasado inmediato (últimos 4 años) y elaborar proyecciones (4 años posteriores) con variables representativas que ofrezcan una idea sobre la salud presupuestal o financiera de la entidad u organismo público.
	12.3	Estructura organizacional	Análisis de la coherencia de los procesos actuales y la estructura organizacional, frente a las variables de división del trabajo, departamentalización, tramo de control y autoridad)
	12.4	Talento Humano	
	12.4.1.	Planta Actual	Análisis de la planta de personal actual, caracterizada por tipos de vinculación, denominaciones, grados, situación administrativa, nivel jerárquico, costo total anual nominal y procesos asociados a sus funciones.
	12.4.1.1	Analizar las hojas de vida	Análisis de las hojas de vida de los funcionarios de la planta de personal
	12.4.1.2	Levantar cargas de trabajo de los funcionarios de la planta de personal	Análisis de cargas de trabajo

		según cronograma previamente aprobado por el supervisor con el fin de garantizar los medios y el tiempo del personal para llevar a cabo el proceso.	
		Revisar las funciones de los empleos de la planta de personal actual en atención al o los actos administrativos vigentes que fijen, ajusten o actualicen el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.	Análisis - Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.
	12.4.2.	Contratos de prestación de servicios	Análisis de los contratos de prestación de servicios, caracterizados por tipos de vinculación → N.° de personas naturales con contratos de prestación de servicios vigentes. → N.° de personas vinculadas a los contratos vigentes suscritos con personas jurídicas que prestan servicios profesionales. → N.° de personas vinculadas con contratos o convenios de cooperación internacional. → No. Tercerizados.
	12.4.3.	Fuente de financiación	Costo total anual de las tres últimas vigencias y procesos asociados a sus obligaciones contractuales.
	12.4.4.	Identificación de brechas de capital humano	Documento Técnico - Brecha entre el talento humano con el que la entidad cuenta frente al que requiere para entregar mejores productos y servicios.
	FASE DE DISEÑO		
	13	**Propuesta de ajuste a la cadena de valor: resultados**	Documento técnico (Propuesta de ajuste a los resultados de su cadena de valor - Resultados)
	14	**Propuesta de ajuste a la cadena de valor: procesos**	Documento técnico (Propuesta de ajuste a los resultados de su cadena de valor - Procesos)
	15	**Propuesta de fortalecimiento y desarrollo de capacidades**	
	15.1	Tecnológicas	Confirmar o ajustar de la estrategia de transformación digital de la entidad asociada a la eficiencia de los procesos y a la entrega de productos y servicios
	15.2	Presupuestales	Identificar y describir las alternativas de financiamiento para mejorar la operación de la entidad

15.3	Estructura organizacional	Confirmación o propuesta de formalización laboral para mejorar la actual división del trabajo, el nivel de departamentalización, la cantidad de tramos de control y el nivel de autoridad existente.
15.4	Talento Humano	Presentar propuesta o propuestas de planta de personal temporal en la que determine: su naturaleza, número de empleos por nivel jerárquico, denominación, código y grado salarial etc. que permita el fortalecimiento progresivo de capacidades con miras a la cualificación del empleo público y el eventual achatamiento de escalas salariales.
		Análisis de los costos asociados a la propuesta de formalización laboral
		Consolidar y ajustar el manual de funciones y de competencias laborales de la planta de personal aprobada, para la Entidad, según lineamientos normativos internos y externos soporte del Estudio Técnico de Rediseño Institucional.
FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO		
16	Proyectar los actos administrativos que conlleven a las modificaciones planteadas	Actos administrativos
17	Acompañar el proceso de implementación en atención a las actuaciones administrativas aprobadas por la junta directiva.	Actos administrativos

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Solicitar al contratista informe sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
6. Verificar los pagos de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe estar a disponibilidad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, cuando esta requiera de sus servicios; de lo contrario se tendrá como incumplimiento en la prestación del servicio y será causal de terminación unilateral del contrato por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

<table>
<tr><td>5) Valor:</td><td>Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE., incluido IVA y todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato incluye el valor total de honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. LA ENTIDAD CONTRATANTE no responderá por actividades o valores adicionales por fuera de lo pactado. Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos Tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de la LA ENTIDAD CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.</td></tr>
<tr><td>6) Forma de pago:</td><td>La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante CUATRO (04) PAGOS PARCIALES, cada uno por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8’750.000) M/CTE., previa acreditación de: (i) Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, (ii) Los informes de actividades o su equivalente, (cumpliendo las directrices de la Gerencia para aprobación de cuentas); (iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019; (iv) Deberá anexarse cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde LA ENTIDAD CONTRATANTE consignará el respectivo pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL pago se realizaría previo informe de supervisión y aprobación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad a la normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td>7) Sujeción a las apropiaciones presupuestales:</td><td>El pago al que se obliga LA ENTIDAD CONTRATANTE en virtud de este contrato, se realizará con cargo a:

<table>
<tr><th>Codigo</th><th>Descripcion</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2</td><td>GASTOS</td><td></td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</td><td></td></tr>
<tr><td>2.1.2</td><td>Adquisición de bienes y servicios</td><td></td></tr>
<tr><td>2.1.2.02</td><td>Adquisiciones diferentes de activos</td><td></td></tr>
<tr><td>2.1.2.02.02</td><td>Adquisición de servicios</td><td></td></tr>
<tr><td>2.1.2.02.02.008</td><td>Servicios prestados a las empresas y servicios de produ</td><td></td></tr>
<tr><td>cción</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2.1.2.02.02.008.01</td><td>Honorarios</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>35,000,000.00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente Vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025000167** expedido para este propósito por el responsable del presupuesto de la entidad.
8) Garantías:	De conformidad con el Acuerdo No 017 de 2020 **(Estatuto de Contratación),** CAPÍTULO V ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: NORMAS COMUNES A LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN. c. Garantías: El contratista en los casos expresamente señalados constituirá las garantías a que haya lugar legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos amparados. Por lo anterior y teniendo en cuenta que es contrato bajo la modalidad de contratación directa y su valor no supera los 70 S.M.L.V., no será obligatorio la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, **LA ENTIDAD DETERMINA NO EXIGIR PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** para el mismo.
9) Exclusión de Relación laboral:	**1. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato por los prestados. Las partes dejan expresa constancia que, con la suscripción del presente contrato, por ser este un negocio jurídico nacido a partir de las modalidades de contratación de la Entidad, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole. **2. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10) Causales de Terminación y Caducidad:	**MODOS NORMALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del plazo o cumplimiento de la condición. **MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN:** El contrato termina en forma anormal, en las siguientes circunstancias: **a) IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO**: Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada de las partes, que no permitan la culminación o ejecución del contrato, este se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante un acta elaborada por el supervisor y/o interventor o quien haga sus veces y suscrita por él mismo y las partes contratantes, la cual servirá de liquidación del contrato, en donde se expliquen las causales, se resuman los montos debidos por las partes y se describa el estado en que quedan las obligaciones contraídas entre ellas. **b) CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las

	obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre. Para el efecto se observarán las reglas del debido proceso y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **c)** **TERMINACIÓN UNILATERAL:** La terminación unilateral se efectuará mediante resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las obligaciones pendientes de las partes y se ordene la liquidación, si ello fuere pertinente. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los números 2 y 3 se podrá continuar la ejecución del contrato con el garante de la obligación. **d)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA.**
11) Terminación anticipada:	Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes motivos: i) Por la existencia de una serie de circunstancias que afectan la validez del contrato (causas de nulidad o anulabilidad que hacen o pueden hacer, que el contrato sea ineficaz), ii) Por el surgimiento de determinadas circunstancias en las que las partes o terceros perjudicados por el contrato puedan solicitar su terminación anticipada. iii) Cuando las partes por común acuerdo así lo pacten y no se presente afectación del servicio que se presta.
12) Clausulas excepcionales:	**MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
13) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
14) Inhabilidades e Incompatibilidades:	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar

	PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
15) Multas:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 31 del Acuerdo 014 de 2024 (Manual Interno de Contratación). En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la precitada norma e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que se supere el 10% del valor del contrato, de ocurrir esta eventualidad se dará curso a la declaratoria de incumplimiento, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** descontar el valor de las multas del valor a pagar que se llegaré a causar por la inejecución del contrato. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva.
16) Cláusula penal:	**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.

17) Suspensión del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
18) Cesión y Subcontratos:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
19) Liquidación:	Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Muzo, deberán ser liquidados de común acuerdo, una vez expire el término previsto para la ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación constará el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y los saldos a favor de las partes, si los hubiere. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se declararán a paz y salvo. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, mediante recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor designado, haciendo constar las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de este. En el caso en el que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le realice, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado, procederá a liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En aquellos contratos en que existan diferencias entre contratante y contratistas independientemente de su cuantía y su naturaleza será necesaria su liquidación, y el término de liquidación será el que se estipule en el contrato. En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

	Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En caso de su no comparecencia o su no acuerdo se solicitará su liquidación judicial.
20) Supervisión:	**LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa al (la) **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo, como supervisor (a) del contrato, quien por delegación deberá cumplir las siguientes funciones, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011: **1.** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato. **2.** Ejercer el control de calidad del objeto contratado exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. **3.** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas cuando el caso así lo amerite. **4.** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. **5.** Formular las recomendaciones a que hubiere lugar, tendientes a la debida ejecución contractual. **6.** Informar a la Gerencia de la Empresa Social del Estado oportunamente cuando se produjeren incumplimientos totales o parciales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. **7.** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Gerencia de la E.S.E, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato.
21) Declaraciones:	Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara, que conoce la totalidad de condiciones precontractuales contractuales y postcontractuales, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que impida la suscripción de la relación contractual.
22) Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será la **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO** o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

	entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a)** **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en la dirección: Carrera 6 No. 7 - 80 Muzo Boyacá. Correo: contactenos@esehospitalsantaana-muzo-boyaca.gov.co **b)** **EL CONTRATISTA,** en Dirección: Carrera 4C No. 37 – 66 Apto 304 A Barrio Mesopotamia – Tunja – Boyacá – Colombia, Celular: 3004365622, williamoruiza@gmail.com
24) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere de la expedición de Registro Presupuestal y para su ejecución se necesita de la suscripción del acta de inicio

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el Municipio de Muzo a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA
Gerente E.S.E Hospital Santa Ana de Muzo
Contratante

WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA
C.C. No. 1.054.678.484 expedida en Moniquirá
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°032 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ Y WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE MODERNIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
CONTRATISTA	WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA
NIT N/ C.C.	C.C.N°1.054.678.484 EXPEDIDA EN MONIQUIRA
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000.oo)
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCION	11 DE ABRIL DE 2025
PLAZO	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos**,** la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ**, con NIT.891.800.644-9 representada legalmente por **HERIBERTO BENITEZ BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.778.187 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de Nombramiento N°044 del 27 de marzo de 2024 y el Acta de Posesión N°022 del 1 de abril de 2024, en cumplimiento de las facultades establecidas en el Acuerdo N°013 de 2022, expedida por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital san Vicente de Ramiriquí, por una parte, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, y por otra parte, **WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.054.678.484 expedida en Moniquirá, quien en adelante y para los efectos de este contrato de denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital San Vicente de Ramiriquí, fundado en 1905, aprobado y reconocido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2727 de 1950; el 13 de junio de 1999 fue transformado en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través del Acuerdo 013 de 1999, expedido por el Concejo Municipal de Ramiriquí. **2)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **3)** Que en virtud de lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, las Empresas Sociales del Estado están sometidas al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 y la Ley 344 de 1996, así como a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4)** Que el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1753 de 2015, viene implementado la política nacional de trabajo decente, que pretende promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los empleados públicos y privados. **5)** Que las entidades del orden territorial deben formular políticas de trabajo, por lo cual debe vincular al personal laboralmente con vocación de permanencia o mediante nombramiento como funcionarios públicos a través de la creación de plantas de empleos permanentes o temporales. **6)** Que la formalización laboral, conforme al artículo 13 de la Ley 1610 de 2013, es el acuerdo suscrito entre la entidad del estado y el Ministerio del Trabajo, con el fin de crear cargos dentro en la planta de personal que requiera para que ejecuten las funciones de carácter misional permanente, que actualmente realiza personal vinculado mediante orden de prestación de servicios, empresas de servicios temporales o cualquier otra forma de tercerización laboral prohibida por las normas

laborales o violatoria de los derechos de los trabajadores. **7)** Que en el marco de la planeación estratégica de la Entidad, además de orientar la gestión al cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales alineados a la prestación de los servicios públicos, en concordancia con los lineamientos los políticas institucionales del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG. **8)** Que se busca fortalecer la estructura administrativa y la planta de personal para que conlleve a la prestación de servicios acordes con la demanda de la población y en aras de contribuir a factores determinantes para mejorar la productividad. **9)** Que el fortalecimiento de la estructura administrativa se encuentra enmarcado en la Dimensión del Talento Humano planteada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y reconoce el talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades públicas, y a su vez como el facilitador para el logro de sus objetivos institucionales. **10)** Que a través del plan de gestión, se compromete a la implementación de herramientas para la modernización administrativa, fortalecimiento de los procesos y la gestión a través del ciclo de vida del servidor público - Ingreso, Permanencia, Desarrollo y Retiro, garantizando el principio del mérito en la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, la prestación del servicio, la aplicación de estímulos y el desempeño individual. en el cumplimiento de las funciones, la atención al ciudadano y la creación de valor público.**11)** Que la modernización institucional previsto se constituye fundamentalmente como un medio para mejorar los niveles de competitividad de la Entidad, frente a los retos de la modernidad y la administración pública en la nueva cultura de la gestión y administración pública. Hechos que se fundamentan en la optimización de los recursos disponibles ganando en eficiencia, eficacia, confiabilidad, calidad, disponibilidad de los servicios a la ciudadanía, a través de una estructura organizacional innovadora y flexible. **12)** Que las Empresas Sociales del Estado que requieran adoptar dichos mecanismos deben elaborar la justificación técnica y financiera de acuerdo a los lineamientos previstos por el Departamento Administrativo de la Función Pública para tal efecto; por lo cual, deberá tenerse en cuenta los siguientes aspectos: Identificación de la Entidad, Análisis de la organización, Análisis financieros, Servicios a prestar, Cargas de trabajo del personal requerido para el cumplimiento de las funciones; así mismo, el proyecto de Manual de Funciones y Competencias para el desempeño de los empleos. Una vez elaborados los estudios, la justificación técnica y financiera para modificar la planta de empleos de la ESE del orden territorial, debe ser sometido a aprobación de la respectiva Junta Directiva; el acuerdo de aprobación y el documento que contenga el estudio debe remitirse a la Secretaría de Salud para su aval, cumplido dicho trámite el Gerente de la respectiva Empresa Social del Estado la implementará. **13)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí no cuenta con el recurso humano que permita elaborar los estudios y la justificación para el estudio de modernización y formalización laboral para el cumplimiento de las obligaciones que tiene la ESE, por lo cual requiere contratar la prestación de tales servicios profesionales. **14)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí a través del Área Administrativa elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para realizar el estudio de modernización y formalización laboral de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, conforme a los lineamientos previstos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **15)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **16)** Que WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA, ha cumplido con los requisitos habilitantes y de experiencia, según la propuesta y soportes de la misma presentada y certificada. **17)** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual

de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, estas pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **18)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **19)**. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **20)** Que, en virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través del Acuerdo N°013 de 2022, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **21)** Que el literal b) del numeral 3.2. del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa. **22)** Que el numeral 3.2.2.2.1 establece que en consideración a la naturaleza del contrato sin importar la cuantía, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, serán adelantados a través de la modalidad de selección de contratación la CONTRATACION DIRECTA. **23)** Que en consideración a que el objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales para realizar el estudio de modernización y formalización laboral de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, conforme a los lineamientos previstos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con el numeral 3.2.2.2.1. del Estatuto de Contratación de la entidad contratante, será la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. **24)**. En consecuencia, este contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE MODERNIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1)** Identificar los aspectos básicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **2)** Determinar el tipo de organización de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **3)** Analizar las normas y directrices que modifican la estructura y la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **4)** Definir cada uno de los servicios que presta y programas que desarrolla la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí para atender las demandas de la comunidad. **5)** Identificar los aspectos y situaciones que precipitaron cambio en el quehacer de la entidad. **6)** Hacer la respectiva medición de satisfacción de los usuarios. **7)** Identificar y tipificar los riesgos a los que está expuesta la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí si no se replantea una modificación a la planta de personal existente en la entidad. **8)** Relacionar el número de contratos de prestación de servicios que ha suscrito la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **9)** Analizar el comportamiento financiero de la Empresa Social del Estado Hospital San

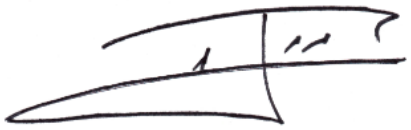
Vicente de Ramiriquí en los últimos tres (3) años. **10)** Hacer comparativos entre los costos de los servicios contratados por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, en forma tercerizados, la planta de personal actual y la planta de empleos temporales. **11)** Identificar el porcentaje de incremento en costo por efecto de la modificación de la planta de personal. **12)** Analizar las cargas de trabajo del personal tercerizado, cantidad y tiempo, asignado a los funcionarios de la planta de personal propuesta. **13)** Diagnosticar el perfil del personal requerido para cada uno de los cargos que se crearan dentro de la planta de empleos propuesta para la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, en cumplimiento de la función, actividad o proyectos a desarrollar. **14)** Definir la escala salarial para cada uno de los cargos que se crearán y/o modificarán dentro de la planta de empleos propuesta para la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **15)** Proyectar el Manual de Funciones y Competencias necesario para el desempeño de los cargos establecidos dentro de la planta de personal propuesta para la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **16)** Elaborar la ficha para cada uno de los cargos que se incluirán en la planta de personal propuesta, que contiene el Manual de Funciones y Requisitos. **17)** Elaborar y presentar los proyectos de actos administrativos que se deben presentar a Junta Directiva, Secretaria de Salud, Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, en las que contenga la planta de personal propuesta, escala salarial y Manual de Funciones y Requisitos vigentes en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, frente a la normatividad legal vigente y efectuar los ajustes correspondientes. **18)** Capacitar al personal del Área de Recursos Humanos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí en los temas relacionados con el objeto contractual. **19)** Entregar informe preliminar y final de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual. **20)** Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y Aportes a Riesgos Laborales (ARL) a que legalmente está obligado. **21)** Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1)** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través de la Gerencia o Direcciones, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2)** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3)** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **4)** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5)** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7)** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **8)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9)** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **10)** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno

con la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **11)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **12)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ: 1**) Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2)** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3)** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4)** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5)** En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos presupuéstales el valor del presente contrato es la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000.oo), para contratar la prestación de servicios profesionales para realizar el estudio de modernización y formalización laboral de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, conforme a los lineamientos previstos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, cancelará la prestación de servicios profesionales para realizar el estudio de modernización y formalización laboral de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, conforme a los lineamientos previstos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, cancelará el valor total del contrato de prestación de servicios en dos (2) pagos, el primero cuando el contratista haya ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de los servicios contratados, previa entrega de resultados parciales a entera satisfacción de la ESE lo cual debe estar certificado por el Supervisor del contrato, el segundo pago a la terminación de la ejecución del objeto contractual, una vez se haya entregado el informe final de los servicios contratados a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación de los siguientes documentos: certificación del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí; igualmente, el contratista deberá previamente enviar la factura electrónica a la entidad contratante, anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de Aportes a Riesgos Laborales (ARL). **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, aprobado para la vigencia fiscal 2025 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3006 expedido el 3 de marzo de 2025 expedido por Tesorería con cargo al rubro presupuestal, código N°212020200801-123227-83115 denominado: Honorarios profesionales. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El término de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, es decir el periodo comprendido entre el

11 de abril al 10 de agosto de 2025. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO.** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS.** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de

este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5**. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes.**6**. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de la ejecución del contrato que se suscriba, la calidad de la prestación de servicios profesionales para realizar el estudio de modernización y formalización laboral de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, conforme a los lineamientos previstos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, exigirá garantías así: **1. Cumplimiento**, por un diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad de los servicios prestados**, por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios técnicos previos elaborados por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal **3.** Propuesta y hoja de vida presentada por el contratista. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación**. 5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **7.** Registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. **8.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista. **9.** Rut. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ramiriquí. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores

morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la entrega de la póliza que contiene las garantías. Para constancia se firma en Ramiriquí, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



HERIBERTO BENITEZ BENITEZ
Gerente



WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA
Contratista

Revisó/Aprobó. **SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA**
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO Y WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA

No. contrato.	CPS-015-2023
Contratante:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO** N.I.T. No 820003382-7
Contratista:	**WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA** C. de C. No. 1.054'678.484
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE MODERNIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN LABORAL EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO**
Valor:	Diez Millones de Pesos ($10´000.000) M/cte
CDP	N° 84 del 29 de marzo del 2023.
Plazo de ejecución:	Tres (03) meses contados desde la firma del acta de inicio
Fecha de contrato:	30 de marzo de 2023.

Entre los suscritos **APDELGAFER JIMENEZ TORRES**, vecino y residente en el municipio de Arcabuco Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.616.814 de Bogotá D.C, nombrado mediante Decreto No 034 de 2020 de 31 de Marzo de 2020, expedido por el señor Alcalde del municipio de Arcabuco, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO**, categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **LA E.S.E**., y por la otra, **WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA** identificado con la C. de C. No. 1.054'678.484, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco - Boyacá para garantizar la prestación de los servicios a su cargo requiere contar con personal idóneo que brinde atención oportuna, eficiente, a fin de apoyar y coadyuvar en las actividades del área de tesorería y gerencia, para los asuntos administrativos y jurídicos de la Entidad. **2**. Que dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, no existe suficiente personal para prestar labores en el área administrativa tendientes a la modernización y/o aplicación de formalización laboral, según directrices, del DAFP, ESAP, MINTRABAJO y CCE. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 010 de 29 de diciembre de 2016, se prescribe que para ésta clase de prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad. **4.** Que se adelantaron los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la funciona administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE Centro de Salud Arcabuco. **5.** Que la persona con la que se contrata cumple con el perfil idóneo como consultor profesional para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. **6.** La entidad se habilita para contratar el objeto y la prestación de servicio por contrato de prestación de servicios, sin que por ello se pueda decir que exista subordinación o relación laboral, la que no se genera ni cuando se cumplen las actividades dentro de un horario al interior de la Entidad, tal como lo ha dicho el Consejo de Estado: "*resulta claro que la existencia de una jornada de trabajo no implicó relación de subordinación sino que ella hacía parte de la coordinación y dirección que el contratista de prestación de servicios debía efectuar para que fueron fructíferas sus actividades, pues, se entiende,*

las mismas estaban relacionadas con la actividad cumplida por otros contratistas de prestación de servicios, vinculados de esa forma a la accionada, y con los empleados públicos de la misma. Si no se precisaban horarios para el despliegue de las actividades difícilmente podrían lograrse resultados exitosos en el cumplimiento del objeto contractual. El cumplimiento de un horario no puede, entonces, considerarse como un indicio necesario sobre la existencia de relación de subordinación" (CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA. Consejero ponente: VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA. Sentencia de tres (3) de diciembre de dos mil nueve (2009). Rad. No.: 05001-23-31-000-2002-00293-01(2499-07)). **7.** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE MODERNIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN LABORAL EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10´000.000) M/cte**. El presente contrato IVA, incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante tres (03) pagos mensuales así: un primer pago por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4´000.000) M/cte**; los pagos dos y tres por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3´000.000) M/cte cada uno**, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el art. 244 de la ley 1955 de 2019 y normas concordantes. iv) Deberá anexarse la Cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de tres (0e) meses contados desde la firma del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término de éste y cuatro (4) meses más, dentro del cual se debe liquidar en los términos del Acuerdo No. 010 de 29 de diciembre de 2016. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. 9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 11. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 12. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. 13. Las demás

obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1.) Comprende la asesoría en el proceso de acompañamiento técnico para el estudio de modernización y formalización laboral, con las visitas a la entidad que se requieran para tal efecto. 2.) Asistir a las reuniones a las que la Gerente considere necesaria la comparecencia o apoyo del asesor, según coordinación conjunta. 3.) Adelantar la consultoría a fin de suministrar a la entidad lo siguiente:

1. **FASES DEL ESTUDIO DE MODERNIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN LABORAL**

ITEM	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE
ALISTAMIENTO		
1	Identificación del alcance y viabilidad preliminar del diseño	A través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño análisis de la viabilidad de la formalización laboral.
1.1	Análisis jurídico interno	Análisis interno
1.2	Análisis técnico	Análisis interno
1.3	Análisis presupuestal	Análisis interno
2	Conformación del equipo técnico que acompañara el proceso	Acta interna
3	Establecer una estrategia de gestión del cambio	Estrategia de gestión del cambio que permita controlar los niveles de incertidumbre de los servidores públicos y contratistas
DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL		
Análisis del contexto externo		
Identificar y analizar todos los aspectos externos que puedan afectar el desarrollo normal de sus funciones, la prestación y entrega de sus servicios, explicar cómo esos aspectos contribuyen al deterioro de las relaciones contractuales, y cómo, a partir de ese análisis, se puede justificar la formalización laboral por un trabajo digno y en equidad.		
4	Análisis sectorial	Análisis interno
5	Análisis jurídico legal	Análisis interno
6	Análisis de casos de éxito	Análisis interno
7	Análisis de fuentes externas	Análisis interno
Análisis del contexto interno		
Revisar las competencias administrativas sobre las que ejerce su misionalidad, ejecuta funciones, lleva a cabo procesos productivos y entrega bienes y servicios a corto, mediano y largo plazo asociados a las diferentes políticas públicas a las que aporta.		
8	Cadena de valor: Resultados	Análisis interno
9	Cadena de valor: Procesos	Análisis interno
10	Revisar el marco estratégico vigente	Análisis interno
11	Analizar capacidades	Análisis interno
11.1	Tecnológicas	Análisis interno
11.2	Presupuestales	Análisis interno
11.3	Estructura organizacional	Análisis interno
11.4	Talento humano	Análisis interno
DISEÑO DE LA PROPUESTA		
12	Propuesta de ajuste a la cadena de valor: Resultados	Análisis interno
13	Propuesta de ajuste a la cadena de valor: Procesos	Análisis interno

14	Propuesta de fortalecimiento y desarrollo de capacidades	Análisis interno
14.1	Tecnológicas	Análisis interno
14.2	Presupuestales	Análisis interno
14.3	Estructura organizacional	Análisis interno
14.4	Talento humano	Análisis interno
ESTUDIO TÉCNICO		
15	Proyectar los actos administrativos que conlleven a las modificaciones planteadas	Actos administrativos

4.) Prestar la capacitación a la gerencia sobre el resultado del estudio de modernización y formalización laboral, durante la vigencia del contrato. 5.) En caso de ser requerido, colaborar en la proyección y presentación de informes relacionados con el objeto a contratar. 6.) Elaborar el informe de los asuntos tramitados. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO:** La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro No. 212020200801 denominado "*Honorarios, Servicios profesionales y Asesorías Área Administrativa - FTE: Ingresos corrientes de Libre Destinación*" según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 84 de fecha 29 de marzo de 2023, expedido por la Jefe de presupuesto de **LA ENTIDAD CONTRATANTE. CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que ésta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya modalidad es directa, menor a 50 SMLMV, de acuerdo con el Art. 44 del Manual de Contratación y por ende no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 6 del Acuerdo 010 de 2016. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO Y WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA

LIQUIDACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley número 019 del 10 de enero de 2012 y Art. 39.5 del Estatuto de Contratación. Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el pago final, se acreditará el cumplimiento total. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la **Tesorera** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones previstas en el art. 45 del Estatuto de contratación y las siguientes: **1)** Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3)** Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4)** Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5)** Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6)** Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7)** Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 3. El certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 4. Certificado de antecedentes judiciales. 5. Certificado de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 6. Copia de la Cedula de Ciudadanía. 7. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes acuerdan que la Entidad podrá acudir al procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. A esté trámite se acudirá para establecer posibles incumplimientos, multas, declarar la cláusula penal, terminación unilateral o caducidad, según sea el caso y de acuerdo a la levedad o gravedad del asunto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**. Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO (Boyacá) y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en la carrera 4 C # 37 – 66 304ª, Barrio Mesopotamia de la ciudad de Tunja. Celular: 300 4365622, correo electrónico: williamruiza@gmail.com; y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO en el Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco – Boyacá. Telefax: 608 7360027. Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, recogidas en el Estatuto de Contratación de la ESE. En señal de

conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO (BOYACÁ) a los treinta (30) días del mes de marzo de 2.023.

APDELGAFER JIMENEZ TORRES
Gerente E.S.E Centro de Salud Arcabuco
Contratante

WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA
C. de C. No. 1.054'678.484
Contratista

Proyectó: Leidy Mariza Puin Espinel – Tesorera (E).
Revisó: Carlos A. Rondón G. – Asesor jurídico externo.

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACA)**
NIT	**800.020.733-8**
CONTRATISTA	**WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA**
IDENTIFICACIÓN	**1.054.678.484 DE MONIQUIRA**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR A LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL EN LA ELABORACION EL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PLANTA DE PERSONAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA"**
VALOR	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE**
TERMINO DE EJECUCIÓN	**CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
SUPERVISOR	**SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL.**

Entre los suscritos a saber: **JULIE ANDREA NOGUERA CRUZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.514.037 de Santana, actuando en nombre del Municipio de Santana, Boyacá, en su calidad de Alcaldesa Encargada, de acuerdo con el Decreto de encargo No. 007 del Ocho (8) de Febrero de 2023, debidamente posesionada según acta No. 003 del Nueve (9) de Febrero de 2023 suscrita ante el Juez Promiscuo Municipal de Santana, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE O EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.054.678.484 expedida en Moniquirá, con matrícula profesional de Economista No. 43494 del 14 de Noviembre de 2013, Especialista en Sistemas Integrados de Gestión QHSE, Actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I** Que la misión del **municipio** es *"el municipio de santana prestará y garantizará a sus ciudadanos los diferentes bienes y servicios públicos de manera oportuna, eficiente, equitativa con calidad, economía, transparencia y responsabilidad, en la búsqueda constante y su participación activa del mejoramiento de su calidad de vida"* y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque según la ley 1551 de 2012, existen algunas funciones administrativas y operativas a cargo de las administraciones municipales para las cuales el alcalde debe contar con personal para la **"**prestación de servicios profesionales especializados para asesorar a la secretaria general y desarrollo social en la elaboración el estudio técnico de rediseño institucional de la planta de personal y actualización del manual de funciones y competencias laborales de la alcaldía municipal de Santana**" II.** Que **el municipio** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, **III.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, **iv.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **IV.** Que La Administración Pública se ve enfrentada constantemente a distintos retos y desafíos en virtud de los cambios y el permanente desarrollo tecnológico, lo cual redunda en una mayor y mejor demanda de servicios por parte de la ciudadanía; esto, aunado a las tendencias políticas, sociales y económicas, en especial dentro del post conflicto que se implementa en nuestra Nación, las cuales requieren de una fuerza de trabajo idónea en el marco del desarrollo y la fortalecimiento de la gestión del talento humano, que permita no solo atraer a los mejores servidores, sino que además se logre estimularlos y retenerlos, para lo cual se requiere implementar políticas institucionales que agreguen valor a la gestión del recurso más importante de toda organización, sus servidores. **V.** Que, en el marco de la planeación estratégica de la Alcaldía Municipal de Santana, además de orientar la gestión al cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales alineados a la prestación de los servicios públicos, en concordancia con los lineamientos los políticas institucionales del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG; se busca fortalecer la estructura administrativa y la planta de personal para que conlleve a la prestación de servicios acordes con las demandas de la ciudadanía y en aras de contribuir a factores determinantes para mejorar la productividad. **VI.** Que la Alcaldía Municipal de Santana en cumplimiento de sus objetivos institucionales y del Plan Municipal de

Desarrollo "UNIDOS DE VERDAD" relacionados con la prestación de los servicios en el Municipio, requiere desarrollar el análisis de su estructura organizacional y funcional a fin de armonizar las metas misionales, estratégicas y de apoyo, con la conformación de una nueva estructura organizacional y una adecuada armonización a nivel económico, que equilibre y fortalezca la prestación de los servicios públicos y atendiendo los nuevos postulados legales. **VII.** Que el rediseño institucional previsto se constituye fundamentalmente como un medio para mejorar los niveles de competitividad de la Entidad, frente a los retos de la modernidad y la administración pública en la nueva cultura de la gestión y administración pública. Hechos que se fundamentan en la optimización de los recursos disponibles ganando en eficiencia, eficacia, confiabilidad, calidad, disponibilidad de los servicios a la ciudadanía, a través de una estructura organizacional innovadora y flexible. **VIII.** Que de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaria General y Desarrollo Social en la actual estructura administrativa del **municipio** no existe suficiente personal para ejercer y desarrollar las actividades relacionadas con la prestación de servicios profesionales especializados para asesorar a la secretaria general y desarrollo social en la elaboración el estudio técnico de rediseño institucional de la planta de personal y actualización del manual de funciones y competencias laborales de la alcaldía municipal de Santana **IX.** Que es deber de la Alcaldesa Encargada, haciendo uso de sus facultades, buscar y garantizar la eficiencia y eficacia de la Administración Municipal para lo cual debe disponer de una persona con experiencia e idoneidad, **X.** Que la Secretaría General y Desarrollo Social envió al despacho de la Alcaldesa Encargada el estudio de conveniencia y oportunidad donde se solicita la Contratación de una persona que preste los servicios profesionales especializados para asesorar a la secretaria general y desarrollo social en la elaboración el estudio técnico de rediseño institucional de la planta de personal y actualización del manual de funciones y competencias laborales de la alcaldía municipal de Santana **XI.** Que la administración municipal de Santana (Boyacá) recibió propuesta por parte de **WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA**, donde se especifican los pormenores de las actividades a desarrollar en cumplimiento a la prestación de servicios profesionales especializados para asesorar a la secretaria general y desarrollo social en la elaboración el estudio técnico de rediseño institucional de la planta de personal y actualización del manual de funciones y competencias laborales de la alcaldía municipal de Santana**. XII.** Que la Tesorería Municipal de Santana (Boyacá) expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023020011 de fecha 07 de Febrero de 2023 con el objeto de suscribir el contrato, **XIII.** Que **EL CONTRATISTA** demuestra idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual y anexa los soportes correspondientes, los cuales fueron analizados por la Secretaría General y Desarrollo Social. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 –** Objeto del Contrato: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR A LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL EN LA ELABORACION EL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PLANTA DE PERSONAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA"** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1.** Asesorar a la Secretaria General y de Desarrollo Social en las en la elaboración el estudio técnico de rediseño institucional de la planta de personal y actualización del manual de funciones y competencias laborales. **2.** Presentación de Cronograma de ejecución de actividades. **3.** Recopilar de actos administrativos para determinar la estructura, la planta de personal y el manual de funciones y requisitos actuales de la Entidad. **4.** Identificar la naturaleza jurídica de la Entidad. **5.** Revisar y analizar las funciones relacionadas con el problema inicialmente identificado en la Entidad. **6.** Analizar la misión, visión y objetivo social de la Entidad. **7.** Analizar la pertinencia de las funciones generales de la Entidad, por la norma de creación, así como aquellas que la modifican o adicionan. **8.** Definir las capacidades institucionales de la Entidad, 8.1. Capacidad directiva: es la interacción entre los procesos y las habilidades requeridas para cumplir con la misión de la entidad (planear, dirigir, controlar, comunicar). 8.2. Capacidad competitiva: es la revisión, en términos de calidad y eficiencia, de la prestación de servicios y provisión de bienes, de acuerdo con la misión. Aplica especialmente a: empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades economía mixta y entidades de naturaleza especial. 8.3. Capacidad técnica: se refiere a la capacidad con la que cuenta la entidad en torno a sistemas de gestión de la calidad, ubicación física, acceso a servicios

públicos, facilidades físicas, procedimientos administrativos, procedimientos técnicos, entre otros. Lo anterior hacer referencia a la capacidad instalada de la entidad en términos técnicos. 8.4. Capacidad tecnológica: esta se relaciona con la infraestructura tecnológica (hardware), disponibilidad de software, conectividad, entre otros. Lo anterior hacer referencia a la capacidad instalada de la entidad en términos tecnológicos. 8.5. Capacidad del talento humano: es el análisis de la planta de personal en términos de nivel académico, experiencia técnica, rentabilidad, rotación, ausentismo, nivel de remuneración, capacitación, programas de desarrollo, motivación, sentido de pertenencia, entre otros. **9.** Definir y analizar los entornos institucionales de la Entidad. 9.1. Entorno económico: permite identificar las ventajas o amenazas que se derivan de la aplicación de las políticas macroeconómicas, presupuestales y fiscales, que enmarcan el quehacer de la entidad, y determinan su incidencia en el costo de la prestación de los servicios, salarios y la diversificación de productos. 9.2. Entorno político: las entidades deberán adoptar y ajustar su estructura organizacional teniendo en cuenta el con- texto de orden político. Así mismo, deberán actuar de manera articulada con los lineamientos establecidos para todos los niveles de gobierno nacional, departamental y municipal. Ejemplo: planes de desarrollo, lineamientos de política pública, planes sectoriales y plan operativo, entre otros. 9.3. Entorno social: determinar las situaciones que influyen en las dinámicas sociales, como orden público, crecimiento de la población, nivel de educación, entre otros. Se debe conocer y responder a las necesidades cambiantes de la población. 9.4. Entorno tecnológico: tener en cuenta y estar al tanto de los diferentes avances en lo referente a las TIC, esto le permitirá analizar si pueden ser aplicadas en su organización, con el objetivo de maximizar el beneficio para la comunidad. Este análisis mide la brecha que tiene la entidad con respecto a los avances tecnológicos y la utilización de las redes de información como un mecanismo de comunicación e intercambio. **10.** Desarrollar un análisis financiero objetivo que dé cuenta de las condiciones en las que se encuentra la entidad sobre este aspecto. Así mismo, revisar el comportamiento financiero del pasado inmediato (últimos 2 años) y elaborar proyecciones (2 años posteriores) con variables representativas que ofrezcan una idea sobre la salud presupuestal o financiera de la entidad u organismo público. **11.** Analizar las hojas de vida de los funcionarios públicos de la planta de personal de la Entidad. **12.** Levantar cargas de trabajo de los funcionarios de la planta de personal según cronograma previamente aprobado por el supervisor con el fin de garantizar los medios y el tiempo del personal para llevar a cabo el proceso. **13.** Realizar revisión de las funciones de los empleos de la planta de personal actual según cronograma previamente aprobado por el supervisor con el fin de garantizar los medios y el tiempo del personal para llevar a cabo el proceso. **14.** Consolidar las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de una entidad y los requerimientos exigidos para el desempeño de los mismos. **15.** Analizar el indicador 617 de 2018 – Contaduría General de la Nación. **16.** Identificar los procesos actuales, Sistema Integrado de Gestión y Sistema de Control Interno, analizarlos, evaluarlos y proponer los cambios que considere pertinentes para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios, alineados a las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. **17.** Identificar los servicios que presta la Entidad y analizar si este satisface, en términos de calidad, eficiencia y eficacia, las necesidades de sus usuarios o clientes. **18.** Verificar y analizar las necesidades de personal, en cuanto a perfiles y número de empleos, para determinar si la entidad cuenta, o no, con el equipo suficiente para el cumplimiento de los objetivos y la misión institucional. **19.** Efectuar una valoración objetiva de las necesidades que le permita determinar si se debe llevar a cabo un ajuste de la planta de personal y si resulta necesario intervenir a toda la organización o solo algunas de sus dependencias. **20.** Analizar los contratos de prestación de servicio y de apoyo a la gestión de la Entidad, alineados a los objetivos y metas institucionales, con el fin de determinar requerimientos de personal. **21.** Consolidar análisis de cargas de trabajo, distribuido por dependencias. **22.** Definir la propuesta de planta de personal, en la que determine: número de empleos por nivel jerárquico, denominación, código y grado salarial, lo anterior, con base en el sistema de nomenclatura, clasificación de Empleos, contenido funcional del empleo, perfil de competencias (Estudio y experiencia), naturaleza y vinculación. **23.** Analizar y proyectar escala salarial de los empleos de la planta de personal de la Entidad. **24.** Diseñar y definir el manual de funciones y de competencias laborales de la planta de personal aprobada, para la Entidad, según lineamientos normativos internos y externos soporte del Estudio Técnico de Rediseño Institucional. **25.**Proyectar los actos administrativos soporte del Estudio Técnico de Rediseño

Institucional, modernización, fortalecimiento, transformación, supresión, fusión o creación de entidades por servicio. **26.** Acompañar la socialización de los actos administrativos soporte del proceso de Rediseño Institucional. **Cláusula 3 –Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE,** incluidos impuestos Municipales, Departamentales y Nacionales. **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023020011 de fecha 07 de Febrero de 2023 y en las siguiente forma mediante actas parciales así: **CINCO (5)** pagos iguales al final de cada mes vencido durante la vigencia del contrato por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE** cada uno, pagos a los cuales se les realizarán los descuentos autorizados por las diferentes normas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades junto con los soportes de caso, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales. Para último pago se realizará previa entrega del informe final de actividades con sus respectivos soportes - evidencias y mediante la suscripción de las actas de recibo, acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar además del informe correspondiente al último periodo, el certificado de ejecución del contrato el acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el pago del presente contrato se someterá al Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado. **Cláusula 4 – Declaraciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2. EL CONTRATISTA** no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **4.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **Cláusula 5 – Término de ejecución:** El término de ejecución del Contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO**. - Es requisito indispensable para la firma del acta de iniciación que el contrato se encuentre perfeccionado y legalizado. **Cláusula 6 – Derechos del CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato. **2.** Recibir un trato respetuoso de parte de todas las personas que laboren para **EL MUNICIPIO**. **3.** Recibir respuesta oportuna a todas las peticiones contractuales. **Cláusula 7 – Obligaciones Generales del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio: 1) A cumplir a cabalidad con las obligaciones específicas establecidas en la cláusula **Segunda** del presente contrato. 2) A responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del **CONTRATISTA** y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **3).-** Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y, en general, cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. **Cláusula 8 – Derechos del Contratante: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **MUNICIPIO** de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratante: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **Cláusula 10 – Responsabilidad: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL**

CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 13 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, o en caso que se declare la Caducidad, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **a)** Por no iniciar o no reanudar la Prestación de Servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por no ejecutar la Prestación de Servicios oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **Cláusula 14 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO** a título de indemnización, una suma equivalente al **CINCO (5%)** del valor total del contrato, La cual corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 15 – Garantías. En** razón a que el presente se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el cual no se pacta anticipo o pago anticipado, y el pago total se realizara a la terminación del objeto del contrato con recibido a satisfacción del Municipio, no existe riesgo alguno para el municipio y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la constitución de la garantía única de cumplimiento.. **Cláusula 17 – Indemnidad: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 18 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 19 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a TRES (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, conforme a la normatividad que regula la materia. **Cláusula 20 – Supervisión:** El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Secretaria General y Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: -Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. -Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. -Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido. -Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación. -Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta

ejecución del contrato. -En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. -Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato. -Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. -A la finalización del contrato. El supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. -Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato. -Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar. EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera. **Cláusula 21 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos, **2.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **3.** Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**, **4.** Certificación de idoneidad expedida por la Secretaria General y Desarrollo Social**. 5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **Cláusula 23 – Registro y apropiaciones presupuestales: EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023020011 de fecha 07 de Febrero de 2023. **Cláusula 24 –Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Santana (Boyacá) y el domicilio contractual es el Municipio de Santana (Boyacá). Para constancia, se firma en Santana, Boyacá, a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL MUNICIPIO

Original Firmado
JULIE ANDREA NOGUERA CRUZ
Alcaldesa Municipal (E)

EL CONTRATISTA

Original Firmado
WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA
CC. No. 1.054.678.484 de Moniquirá

Elaboró: Omar González Mateus Profesional Apoya Área Contractual	Proyecto - Revisó: Julián Mauricio Cáceres R Asesor Jurídico en Contratación	Aprobó: Julie Andrea Noguera Cruz Alcaldesa Municipal (E)